



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **12433067643207342453**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
22517M/2017	MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL CATALOGO URBANISTICO DE GIJON
Catálogo Urbanístico	
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01000309 Fecha Emisor: 01/02/2019	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día **30 de enero de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO.

Por el que suscribe, se da lectura resumida a la siguiente propuesta de acuerdo:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación y actualización del Catálogo Urbanístico (CU en lo sucesivo), así como someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 2 meses, a cuyos efectos, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 27-9-2017, así como en los diarios "El Comercio" y "La Nueva España" de esa misma fecha. Igualmente, se dio traslado de dicha aprobación a las Administraciones con competencia en la materia, a fin de que por las mismas se emitiera informe en los plazos y términos indicados en la legislación sectorial aplicable en cada caso.

SEGUNDO.- Durante el periodo de información pública, se presentaron, según consta en la certificación expedida al efecto por la Secretaría Municipal, un total de 109 alegaciones, de las cuales 1, lo fue fuera del plazo legalmente establecido.

TERCERO.- El pleno municipal, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, acordó tener por informadas las alegaciones presentadas y mostrar conformidad con las modificaciones incorporadas al documento aprobado inicialmente, consecuencia de la estimación parcial o total, de las presentadas, de los informes sectoriales emitidos y en su caso, de la subsanación de los errores detectados durante este proceso y que fueron objeto de motivación en el documento denominado "informe de alegaciones" incorporado a dicho acuerdo.

CUARTO.- El expediente completo, con las correcciones introducidas, fue remitido a la CUOTA para la emisión del informe a que se refiere el art. 87 del TROTU y de forma simultánea, a la Consejería de Cultura y Turismo a los consiguientes efectos en lo relativo a su competencia en la materia. Asimismo, se solicitaron los correspondientes informes sectoriales previos a su aprobación definitiva.

QUINTO.- Consta en el expediente, acuerdo de la CUOTA del día 3 de diciembre de 2018 que **informa favorablemente** el documento a los efectos previstos en el artículo 87 y 93 del TROTU que se remite a las observaciones contenidas en el acuerdo previo, también favorable, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural del día 29 de noviembre, para ser tenidas en cuenta como paso previo a la aprobación definitiva de la modificación y actualización del CU; asimismo recuerda, que deberá unirse el preceptivo informe de Costas.

SEXTO.- Con fecha 11 de enero de 2019, el equipo redactor presenta el documento para la aprobación definitiva de la modificación y actualización del CU.

SEPTIMO.- Con fecha 23 de enero de 2019, se emite informe favorable -con prescripciones- de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

OCTAVO.- Obran en el expediente, los informes de supervisión emitidos por los Servicios Técnico de Urbanismo, y el Administrativo con el "conforme" del Secretario General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (TROTU), reproducido en el artículo 254 del ROTU, es competencia del Ayuntamiento pleno la aprobación definitiva de la presente modificación y actualización del CU. .

SEGUNDO.- Consta en el informe de supervisión favorable de la Jefa del Servicio Técnico de Urbanismo y el 11 de enero de 2019, que el equipo redactor ha presentado el documento para la aprobación definitiva del CU, cuyo contenido es conforme a lo dispuesto en los artículos 72.4 del TROTU y 211 del ROTU.

También consta en el informe técnico municipal, que el documento se ha adaptado a las indicaciones y requerimientos contenidos en el informe favorable emitido por la Consejería de Educación y Cultura, así como a las prescripciones señaladas por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

El informe concluye, en el mismo sentido que el emitido por el equipo redactor, señalando que los ajustes introducidos ahora en el documento para aprobación definitiva, son consecuencia de los informes sectoriales antes indicados, entendiéndose todos ellos de carácter no sustancial, por lo que, de conformidad con lo prevenido en el 232 del ROTU, no es preciso someter el documento a un nuevo período de información pública.

TERCERO.- Las modificaciones puntuales introducidas en el documento como consecuencia de los referidos informes emitidos en esta última fase del procedimiento así como de algunos errores detectados, han hecho necesario que se actualice la respuesta de alguna de las alegaciones presentadas respecto a la emitida en la fase de aprobación provisional, para adaptarla a la resolución final del expediente, siendo el caso de los inmuebles catalogados que vuelven a recuperar el nivel de protección que les otorgaba el CU de 2010 para dar así cumplimiento a lo informado por el Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias. En otros casos, se ha completado, sin que cambie el sentido de la respuesta, la explicación contenida en el informe de alegaciones aprobado en junio de 2018.

Como ya se advertía en el acuerdo de aprobación provisional, se trataba de un acto de trámite no cualificado y por ello, no susceptible de recurso, por lo que si bien tras la adopción de éste se procedió a realizar notificación individual de la respuesta a cada una de las alegaciones formuladas, en la misma se indicaba que no cabía interponer recurso alguno, sino que sería tras la aprobación definitiva de la modificación y actualización del CU, cuando finalizaría la tramitación administrativa del expediente y



Datos del expediente:	Asunto:
22517M/2017 Catálogo Urbanístico	MODIFICACION Y ACTUALIZACION DEL CATALOGO URBANISTICO DE GIJON
Datos del documento:	
Tramitador: Secretaría General Emisor: 01000309 Fecha Emisor: 01/02/2019	

quedase abierta la vía jurisdiccional para la interposición del recurso contencioso-administrativos. En consecuencia, tras la aprobación definitiva, se procederá a notificar de nuevo, el resultado de las alegaciones presentadas quedando abierta en ese momento, la vía jurisdiccional.

CUARTO.- A fin de lograr la necesaria coordinación entre los expedientes de revisión del Plan General de Ordenación y el CU y por haberse simultaneado ambas tramitaciones, el documento de aprobación definitiva del primero, incorpora las determinaciones del segundo.

QUINTO.- Si bien el objeto del documento que ahora se tramita, como su propio nombre indica es el de modificar y actualizar el CU de 2010, se ha elaborado y tramitado uno completo, por lo que una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sustituirá en su integridad, al CU de 2010, hasta ahora vigente.

SEXTO.- A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que el documento en cuestión, ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística y se adapta a lo exigido en los informes emitidos y a las condicionales exigidos por la CUOTA, por la Consejería de Educación y Cultura y por Costas.

VISTOS el expediente de razón, los informes emitidos y la normativa de aplicación, se propone que por el Ayuntamiento pleno, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo y una vez incorporado el informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, se adopte acuerdo por el que se resuelva:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación y actualización del Catálogo Urbanístico de Gijón.

SEGUNDO.- Aprobar los ajustes realizados a determinadas respuestas de alegaciones como consecuencia de los informes emitidos y los errores detectados tras la aprobación provisional, procediendo a notificar a todos los alegantes el resultado final, quedando abierta en ese momento, la vía jurisdiccional para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del TROTU, ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del presente instrumento, así como de las Ordenanzas y normas urbanísticas en él contenidas, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, quedando sin efecto a partir de ese momento, el hasta ahora vigente CU de 2010.

CUARTO.- Conforme a lo prevenido en el artículo 23 del TROTU en relación con la Resolución de 2 de septiembre de 2014 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado

de Asturias, remitir a la citada Consejería, a los efectos indicados, un ejemplar completo del instrumento que se aprueba.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Economía y Hacienda de Asturias, así como a cuantas otras Administraciones u organismos públicos resulten interesadas en este expediente por razón de su competencia".

Sometida a votación la propuesta, lo hacen a favor los Concejales/as que representan a los grupos políticos Foro (8), XSP (5), PP (3), IU (2) y Ciudadanos (1), absteniéndose el PSOE (7), por lo que **se aprueba por mayoría absoluta.**